



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

Expediente nº: 930/2019

Procedimiento: Contrato de Obras de arreglo camino Cigüenza-Horna.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Situación previa.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja es titular del camino que une Cigüenza y Horna.

En la actualidad, el camino sobre el que se plantea la actuación se encuentra muy deteriorado pero con un firme suficientemente bueno, a excepción de zonas puntuales donde existen blandones y eliminación del material de base.

Si la actuación no se acomete, se deteriorará el firme, obligando a ejecutar una actuación mucho más costosa.

La base sobre la que se debe extender la capa de rodadura es suficientemente rígida, con lo cual, aunque se haya perdido la capa de rodadura, la base es aprovechable.

Por ello se plantea esta actuación, con el fin de mejorar la pavimentación mediante una capa superficial que devuelva a los accesos el estado original.

2. Objeto del contrato.

Es la obra de arreglo camino de Cigüenza-Horna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración del contrato se justifica en la necesidad de mejorar la pavimentación mediante una capa superficial que devuelva a los accesos el estado original.

Se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales, técnicos y materiales.

3. Análisis Técnico.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

Debido al buen estado de la capa base de la pavimentación, la actuación se limita a una actuación superficial mediante un asfaltado de Material Bituminoso en Caliente, mediante una capa de rodadura de 5 cm.

Dicho acabado es el existente en la actualidad, por ello se elige el tipo de acabado bituminoso.

Se actúa también en los bordes y las cunetas, con el fin de mejorar la evacuación de las aguas pluviales.

En las zonas de acceso a las fincas, se ejecutará una entradera que no afectará a la recogida de aguas pluviales señalada.

Las zonas de aplicación se especifican en la documentación gráfica y en las mediciones de la Memoria Valorada.

4. Valor estimado y viabilidad

El valor estimado del contrato es de 41.314,30€ , IVA EXCLUIDO. La duración del contrato es de un mes.

Respecto a la viabilidad del contrato y teniendo en cuenta el valor del mismo, es posible abordar su coste porque la entidad dispone de recursos propios para afrontar el mismo, siendo mínima la incidencia económica del mismo, y suponiendo alrededor de un 0,78 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto con carácter anual.

5. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto





generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, deberá analizarse si dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

A estos efectos no se observa que el contrato afecte a la sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

La propuesta de tramitación del Expediente a través de un procedimiento abierto simplificado, tal y como se requiere por el art. 116.4 de la LCSP, queda justificada en tanto que no existen motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o inferior a 2.000.000,00 euros (Artículo 159.1.a de la LCSP).





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

A través del procedimiento abierto se da cumplimiento lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tampoco existen motivos previstos legalmente que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c. Análisis de ejecución por lotes

No se prevé la división por lotes, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, y dicha coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración

El contrato tendrá una duración de un mes.

En Villarcayo de M.C.V. a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Adrián Serna del Pozo

